

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS No. 202000508

Revisada la demanda presentada en nombre del ABOGADO CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA en calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, se puede observar que las pretensiones no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, en tanto no se mencionan los actos jurídicos concretos para los cuales el señor JORGE ENRIQUE ALVAREZ MARTÍNEZ requiere apoyo judicial.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS AL SEÑOR JORGE ENRIQUE ALVAREZ MARTÍNEZ, presentada en nombre de IVONNE GIOVANNA CUERVO ORTIZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane adecuando las pretensiones de la demanda a las exigencias del artículo 88 mencionado.

Se reconoce personería al Abogado CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA en calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA como apoderado de la señora IVONNE GIOVANNA CUERVO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA